



Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2023-MPY

Yungay, 27 de febrero de 2023

VISTOS:

El INFORME N° 0128-2023-MPY/07.10, de fecha 07 de febrero de 2023 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; el Informe Legal N° 21-2023/MPY/05.20 de fecha 25 de enero del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Expediente Administrativo N° 00004986-2021 de fecha 11 de agosto del 2021;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4986-2021 de fecha 11 de agosto del 2021, presentado por el Sr. Díaz Leandro Jorge donde solicita de manera reiterativa el apoyo con tubos de desagüe de 6 pulgadas lo más pronto posible, añadiendo que dan una mala imagen para nuestros ciudadanos visitantes que muchos de ellos son extranjeros y locales que se llevan una mala imagen de nuestra provincia, asqueándose por el mal olor de los excrementos y los basurales que existen en dicho lugar.

Que, mediante Informe N° 009-2021-MPY/PPMR de fecha 28 de setiembre del 2021 emitido por el Asistente Técnico de la División de Obras y Mantenimiento que de acuerdo a lo solicitado concluye que: * Una de las necesidades de los moradores del lado sur del barrio de Acobamba, es contar con el servicio de desagüe, por ser un servicio básico. * El área donde están construidas las viviendas es considerada un área intangible mediante resolución suprema n° 005-77 de 12 de octubre de 199, donde se declaró intangible el Campo Santo de Yungay como consecuencia del terremoto y alud del 31 de mayo del 1970. * Según la Zonificación las viviendas están ubicadas en la zona ZRE - 3 que es una zona de reglamentación especial. * Es necesario la opinión de la División de Desarrollo Urbano y Rural sobre la situación actual de los terrenos donde se encuentran ubicadas las viviendas de ser el caso las acciones que serían necesarias por el o las áreas correspondientes para que se pueda brindar el apoyo. * Por lo que recomienda que se haga las acciones necesarias para la atención del apoyo con tubos de desagüe de diámetro de 6".

Que, mediante Informe N° 825-2021-MPY/07.13/EC de fecha 04 de octubre del 2021, emitido por el Especialista de catastro donde de acuerdo a los actuados donde concluye que el predio se encuentra ubicado dentro de la zona de Reglamentación Especial 3 (ZRE-3) Campo Santo. Corresponde a la poligonal declarada como zona intangible mediante Resolución Suprema 0005-1,977-ORDEZA de fecha 12 de octubre de 1977 EN ESTA AREA ESTA SEPULTADA LA CIUDAD ANTIGUA DE YUNGAY, LA CUAL ESTABLECE COMO NO URBANIZABLE.

Que, mediante Resolución Suprema N° 005 de fecha 12 de octubre del 1977 donde se resuelve DECLARAR INTANGIBLES LOS TERRENOS QUE CONSTITUYEN EL AREA DE LA ANTIGUA CIUDAD DE YUNGAY, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE DEPARTAMENTO DE ANCASH.





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, el suelo no urbanizable es un tipo de suelo que cuenta con algún tipo de protección específica, a causa de su valor paisajístico, histórico, arqueológico, agrícola, forestal, ganadero, forestal, minero o cultural. También puede tratarse de un suelo que esté reservado para el desarrollo de infraestructuras o servicios públicos.

Que, mediante Informe N° 703-2021-MPY/07.12 de fecha 10 de noviembre del 2021, en relación a lo solicitado por el administrado y también por los actuados solicita la opinión legal para ver si es factible proceder con el apoyo solicitado.

Que, mediante Informe N° 1482-2021-MPY/07.10 de fecha 17 de noviembre del 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, donde reitera que se necesita el pronunciamiento legal con respecto si es factible proceder con el apoyo solicitado.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 64° de la Ley N 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Sobre Donación de Bienes Municipales, prescribe que: "...Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público" (...).

Que, el Campo Santo de Yungay: es la antigua ciudad de Yungay sepultada bajo toneladas de lodo y piedra. Destruída por el terremoto y el alud del 31 de mayo de 1970. Después de la tragedia fue considerada Campo Santo porque se convirtió en cementerio para miles de personas. De la ciudad quedaron solamente cuatro palmeras de la Plaza de Armas. También, se encuentra una réplica de la antigua catedral y un monumento que conmemora lo acontecido. Sobre una colina se ubica el cementerio, en la cima se aprecia la estatua del Cristo de Yungay. En ese sentido se considera que El Campo Santo es patrimonio del Perú por lo tanto no se puede realizar trabajos en un suelo que se considera NO URBANIZABLE.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 21-2023-mpy/05.20 de fecha 25 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde OPINA: DECLARAR IMPROCEDENTE la petición del administrado sobre la donación de tubos de desagüe de 6 pulgadas, ya que se encuentran en una zona NO URBANIZABLE.;

Que, mediante INFORME N° 0128-2023-MPY/07.10 de fecha 07 de febrero del 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, comunica que de acuerdo al Informe vertidos por la gerencia de Asesoría Jurídica se declare IMPROCEDENTE dicho apoyo en vista que es una zona NO URBANIZABLE.

De lo esgrimido; estando a lo expuesto con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MPY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición del administrado sobre la donación de tubos de desagüe de 6 pulgadas, ya que se encuentran en una zona NO URBANIZABLE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las Unidades Orgánicas correspondientes y al administrado y su publicación en el portal institucional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
L.c. Adm. Edo. Juve. Garay Cornelio
GERENTE MUNICIPAL

 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 munivungay.gob.pe
 [municipalidadmunivungay.gob.pe](https://www.facebook.com/municipalidadmunivungay)

